

CD y modificatorias, contiene las condiciones generales de aplicación para las tarifas del servicio de gas natural al consumidor final;

Que, con Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatorias, se fijaron las Tarifas Únicas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao para el periodo regulatorio 2022-2026, aprobándose entre otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución, la DAP aplicable a dicha concesión para el señalado periodo;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, la DAP permite determinar los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT). La metodología de cálculo para su determinación a cargo de Osinermin se desarrolla en el numeral 2 del Anexo N° 1 de dicha norma;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, el Concesionario propone a Osinermin el Precio Medio del Gas (en adelante "PMG") y el Costo Medio de Transporte (en adelante "CMT"), para el correspondiente Periodo de Aplicación, según la metodología descrita en el Anexo N° 1 de la Norma de Condiciones Generales;

Que, mediante Oficio N° 2172-2025-GRT notificado con fecha 12 de noviembre de 2025, Osinermin solicitó a Cálidda remitir su propuesta de valores del PMG y CMT a aplicarse en el periodo de diciembre 2025 a febrero 2026, así como subsanar las observaciones formuladas a la información remitida con Cartas N° 2025-148554, N° 2025-164431 y N° 2025-179199, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para la atención del requerimiento;

Que, mediante Carta N° 2025-180865, recibida el 14 de noviembre de 2025 según Registro GRT N° 10181-2025, Cálidda solicitó la ampliación del plazo otorgado mediante Oficio N° 2172-2025-GRT; solicitud que fue atendida con Oficio N° 2192-2025-GRT concediéndosele una ampliación parcial, y estableciéndose que la información requerida podría presentarse hasta el 19 de noviembre de 2025. Finalmente, a través de la Carta N° 2025-182463, recibida en esa misma fecha según Registro GRT N° 10289-2025, la empresa dio cumplimiento al requerimiento formulado en el referido Oficio N° 2172-2025-GRT;

Que, de acuerdo con los literales i) y k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT), los cuales son determinados con la DAP aprobada, Osinermin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación;

Que, considerando que mediante Resolución N° 146-2025-OS/CD se aprobó el PMG y el CMT para el periodo de aplicación comprendido de setiembre de 2025 a noviembre de 2025 de la Concesión de Lima y Callao, corresponde aprobar el PMG y el CMT para el Periodo de Aplicación comprendido de diciembre de 2025 a febrero de 2026;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 843-2025-GRT y el Informe Legal N° 104-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; en la Resolución N° 054-2016-OS/CD, Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final", y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 28-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte

Aprobar el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) aplicable a la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1

PMG (USD/m ³)		
Generador Eléctrico ¹	Residencial con Descuento	Otros ²
0,08228719	0,05656858	0,14932608

Notas:

¹ Corresponde a los Generadores Eléctricos cuyo suministro de gas es proveído por el Concesionario.

² Incluye las Categorías A1, A2, B, C, D, E, GNV e IP de la Concesión de Lima y Callao.

Cuadro N° 2

CMT (USD/m ³)	
Transporte	FISE
0,05293011	0,00188060

Artículo 2.- Periodo de Aplicación

Disponer que el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) aprobados en el artículo 1 de la presente resolución, sean aplicados por la empresa titular de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, a partir del 01 de diciembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

Artículo 3.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 843-2025-GRT y el Informe Legal N° 104-2025-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de Osinermin: www.gob.pe/osinermin, y consignarla junto con los Informes N° 843-2025-GRT y N° 104-2025-GRT, en la página Web de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2462968-1

Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte para el Periodo de Aplicación de diciembre 2025 a febrero 2026 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERMIN N° 167-2025-OS/CD

Lima, 26 de noviembre del 2025

VISTOS:

Los Informes N° 840-2025-GRT y N° 106-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM, se otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por red de ductos en el departamento de Ica (en adelante "Concesión de Ica"), y se aprobó el respectivo Contrato de Concesión, siendo el actual operador la empresa Contugas S.A.C. (en adelante "Contugas o Concesionario");

Que, con Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo artículo 106 se señala que son cargos de facturación, entre otros, el costo del Gas Natural para atender al Consumidor y el costo por Transporte para atender al Consumidor;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Distribución, los consumidores regulados e independientes que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario, pagan el costo del transporte y/o costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia. Asimismo, los volúmenes de suministro y la capacidad de transporte contratados por el Concesionario son eficientes siempre que garanticen la seguridad y disponibilidad de atención hasta la Demanda Anual Proyectada (en adelante "DAP") de los consumidores, cuyo suministro de gas natural y servicio de transporte sea provisto directamente por el Concesionario. La DAP es aprobada por Osinergmin en los procesos regulatorios y/o el ente promotor de los procesos de promoción, de corresponder;

Que, la Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final" (en adelante "Norma de Condiciones Generales"), aprobada con Resolución N° 054-2016-OS/CD y modificatorias, contiene las condiciones generales de aplicación para las tarifas del servicio de gas natural al consumidor final;

Que, con Resolución N° 047-2022-OS/CD y modificatorias, se fijaron las Tarifas de Distribución de Gas Natural por red de ductos de la Concesión de Ica para el periodo regulatorio 2022 - 2026, aprobándose, entre otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución, la DAP aplicable a la Concesión de Ica para el señalado periodo;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, la DAP permite determinar los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT). La metodología de cálculo para su determinación a cargo de Osinergmin se desarrolla en el numeral 2 del Anexo N° 1 de dicha norma;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, el Concesionario propone a Osinergmin el Precio Medio del Gas (en adelante "PMG") y el Costo medio de Transporte (en adelante "CMT") para el correspondiente Periodo de Aplicación, según la metodología descrita en el Anexo N° 1 de la misma Norma de Condiciones Generales;

Que, en ese marco, mediante Oficio N° 2184-2025-GRT notificado con fecha 14 de noviembre de 2025, se solicitó a Contugas remitir su propuesta de valores del PMG y CMT a aplicarse en el periodo de diciembre 2025 a febrero 2026, así como absolver las observaciones formuladas a la información remitida con Cartas N° GTR-0074-2025, N° GTR-0080-2025 y N° GTR-0089-2025, otorgándose para ello un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del referido oficio;

Que, en atención a lo requerido, con Carta N° 0093-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 recibida con Registro GRT N° 10264-2025, Contugas remitió a Osinergmin su propuesta de los valores del PMG y CMT correspondientes al citado periodo, informando,

además, que no presenta propuesta de PMG para el tipo de Consumidor Independiente, debido a que no existen clientes en dicha categoría y que, por tanto, no se registraron consumos en el Periodo de Evaluación (julio, agosto y setiembre de 2025);

Que, de acuerdo con los literales i) y k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, antes citados y con base en el CRG y CRT, los cuales son determinados con la DAP aprobada, Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación;

Que, en ese sentido, considerando que mediante Resolución N° 147-2025-OS/CD, entre otros aspectos, se aprobaron el PMG y el CMT para el Periodo de Aplicación comprendido de setiembre 2025 a noviembre 2025 para la Concesión de Ica; corresponde determinar el PMG y el CMT para el Periodo de Aplicación comprendido entre diciembre de 2025 a febrero de 2026;

Que, respecto a la aprobación del PMG para Consumidores Independientes, debe considerarse que, según lo informado por Contugas, desde el 1 de abril de 2024, esta empresa no cuenta con "Clientes Independientes". Como consecuencia de ello, durante el periodo de evaluación no se registraron volúmenes entregados por el productor a dichos consumidores, lo que imposibilita el cálculo del PMG. Así, al concurrir ambas circunstancias —la ausencia de consumidores y la falta de registro de volúmenes entregados—, no corresponde aprobar un PMG para Consumidores Independientes;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 840-2025-GRT y el Informe Legal N° 106-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; en la Resolución N° 054-2016-OS/CD, Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final", y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 28-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte

Aprobar el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) aplicable a la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1

PMG (USD/m ³)	
Consumidores Residenciales y Eléctricos Menores	Consumidores Eléctricos y Otros Consumidores
0,06591549	0,08295760

Cuadro N° 2

CMT (USD/m ³)	
Transporte	FISE
0,05264821	0,00164225

Artículo 2.- Periodo de Aplicación

Disponer que el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) aprobados en el artículo 1 de la presente resolución sean aplicados por la empresa titular de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, a partir del 1 de diciembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

Artículo 3.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 840-2025-GRT y el Informe Legal N° 106-2025-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de Osinermin: www.gob.pe/osinermin, y consignarla junto con los Informes N° 840-2025-GRT y N° 106-2025-GRT, en la página Web de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.asp>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2462972-1

Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba la Liquidación del Plan Anual 2022 de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 168-2025-OS/CD

Lima, 26 de noviembre del 2025

VISTOS:

Los Informes N° 841-2025-GRT y N° 842-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas y los Informes N° 1021-2023-OS/DSR, N° 7298-2024-OS/DSR y N° GSE/DSR-665-2024 elaborados por la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinermin).

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 9 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional de Callao (en adelante "Concesión de Lima y Callao"), entre el Estado Peruano y la actual concesionaria, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Calídda");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo literal d) del artículo 63c, se establece que Osinermin debe realizar la liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "PQI") y de los planes anuales, así como aprobar el procedimiento necesario para realizar dichas liquidaciones;

Que, en cuanto a la liquidación de los Planes Anuales, en el citado literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución se señala que esta debe realizarse considerando la información presentada por el Concesionario de distribución de Gas Natural y los resultados de la supervisión de la ejecución de las inversiones aprobadas. Los saldos a favor o en contra que resulten de la liquidación de los Planes Anuales serán considerados en la base de la regulación tarifaria para el siguiente periodo tarifario;

Que, en concordancia con las disposiciones del Reglamento de Distribución, mediante Resolución N° 299-2015-OS/CD, Osinermin aprobó la Norma "Procedimiento para la Liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos" (en adelante "Procedimiento de Liquidación") la cual contiene los principios, criterios y metodología para la evaluación del cumplimiento del PQI y de sus respectivos Planes Anuales y para efectuar las liquidaciones correspondientes;

Que, con Carta N° 2021-12701, recibida el 15 de diciembre de 2021, Calídda remitió a Osinermin su propuesta de Plan Anual de Inversiones para el año 2022, señalando que las obras del Plan Anual 2022 coincidían con el primer año de su propuesta de PQI 2022-2026. En consecuencia, el Plan Anual 2022 aplicable a la Concesión de Lima y Callao fue aprobado mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatorias;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 63c del Reglamento de Distribución -en el cual se dispone que el Concesionario debe actualizar el Plan Anual cuando se proyecten variaciones mayores al 20% de las inversiones previstas- Calídda solicitó la actualización del Plan Anual 2022. Esta solicitud fue aprobada mediante Resolución N° 175-2022-OS/CD;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Reglamento de Distribución y el Procedimiento de Liquidación, la liquidación de los Planes Anuales debe ser realizada considerando la información presentada a través del sistema VNRGN reportada en atención a la Norma "Procedimiento para la Elaboración y Presentación de la Información Sustentatoria para la Fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de Empresas Concesionarias de Distribución de Gas Natural" aprobada con Resolución N° 188-2012-OS/CD, así como los resultados de la supervisión de la ejecución de las inversiones aprobadas;

Que, los resultados de la supervisión se encuentran detallados en los Informes los Informes N° 1021-2023-OS/DSR, N° 7298-2024-OS/DSR y N° GSE/DSR-665-2024 de la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía de Osinermin, los cuales son considerados para la valorización correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Procedimiento de Liquidación;

Que, de acuerdo con lo señalado, los cálculos y resultados de la liquidación del Plan Anual 2022 se encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico N° 841-2025-GRT de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin. Cabe indicar que el saldo de liquidación aprobado no constituye un valor definitivo dado que el mismo será actualizado considerando los costos unitarios vigentes a la fecha en la que se efectúe la liquidación del PQI 2022 - 2026, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución y en el numeral 5.6 del Procedimiento de Liquidación;

Que, de otro lado, se precisa que la liquidación materia de aprobación, así como los resultados contenidos en los Informes N° 1021-2023-OS/DSR, N° 7298-2024-OS/DSR y N° GSE/DSR-665-2024 han sido emitidos únicamente con fines regulatorios conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. En consecuencia, dichos resultados no constituyen decisión alguna respecto a la supervisión de los proyectos del año 2022 del PQI 2022 - 2026; la cual deberá seguir el procedimiento respectivo a cargo del órgano competente de Osinermin;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 841-2025-GRT y el Informe Legal N° 842-2025-GRT de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Regulatorios de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N°